

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL 07 ( 02 JUN 2016 )	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 1 de 2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL FONDO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA  
PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 313 de la Carta Política, en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN:** A partir de la expedición del presente Acuerdo, será modificado el Fondo de Calamidad Doméstica para Empleados del Municipio de Sabaneta, creado mediante Acuerdo N° 030 de 1992 y reestructurado por los Acuerdos N° 015 de 1998 y 010 de 2004.

En consecuencia, el artículo primero del Acuerdo N° 015 de 1998 queda de la siguiente manera:

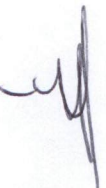
*“El Fondo de Calamidad Doméstica para los empleados públicos del municipio de Sabaneta, contará con un monto de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más los recursos que por recuperaciones y pagos de créditos vigentes a la fecha ingresen al mismo”.*

**PARÁGRAFO ÚNICO:** *Una vez agotados los recursos de que trata este artículo, el Ejecutivo Municipal deberá apropiar una nueva partida de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes con destino al Fondo”.*

El artículo séptimo del Acuerdo N° 030 de 1992, modificado por el artículo 4° del Acuerdo N° 015 de 1998 y por el artículo 2° del Acuerdo N° 010 de 2004, queda como se dispone a continuación:

*“Los préstamos de calamidad doméstica, no podrán ser superiores a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del préstamo, el cual será cancelado en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses.*

*Sobre los saldos insolutos se cobrará un interés anual correspondiente al porcentaje establecido como índice de inflación del año anterior.*



( 02 JUN 2016

*Las cuotas serán distribuidas en cantidades iguales para cada mes y sólo se alterarán con el valor de los intereses. La primera cuota se cancelará en la quincena siguiente a la que se conceda el préstamo”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS LIBERADOS:** Los recursos del Fondo que queden como remanente después de la presente modificación, serán destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos de bienestar laboral para los empleados del municipio de sabaneta, conforme al Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “SABANETA DE TODOS”.

**ARTÍCULO TERCERO: AJUSTES PRESUPUESTALES:** Facúltese al Señor Alcalde para que efectúe los traslados y ajustes presupuestales necesarios, a fin de dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACION:** Modificar el artículo tercero del acuerdo 015 del 4 de junio de 2004 calamidad doméstica, es todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, en la cual pueden verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo, como por ejemplo una grave afectación de la salud o la integridad física de un familiar cercano – hijo, hija, padre, madre, hermano, cónyuge o compañero -, el secuestro o la desaparición del mismo, una afectación seria de la vivienda del trabajador o de su familia por caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los 20 días del mes de mayo de 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

**JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.**  
Presidente

**MARGARITA MARÍA FLÓREZ P.**  
Vicepresidenta Primera

**JOHN FREDDY GONZÁLEZ M.**  
Vicepresidente Segundo

**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Secretario General

Recibido hoy 2 de Junio del 2006  
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 2 de Junio del 2006

**PUBLIQUESE Y RECÍTESE**

En doble ejemplar remitido a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]  
El Secretario, [Signature]

[Signature]  
MARGARITA MARIA RIVERA  
Vicepresidenta Primera

[Signature]  
JUAN CARLOS BUSTAMANTE  
Presidente

[Signature]  
DAVID ANTONIO SOTO BOTO  
Secretario General

[Signature]  
JOHN FREDY GONZALEZ M  
Vicepresidente Segundo